



MS
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO: 683074089-002-2020-00142-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS S.A.S. NIT. 890.207.305-0
DEMANDADO: YOLANDA CARREÑO BECERRA CC. 1.127.945.476
SANDRA MILENA SÁNCHEZ BADILLO CC. 1.098.792.346
DANIEL ALBERTO MÉNDEZ PALOMINO CC. 1.232.892.433
CAMILO ÁNDRES QUIROGA MARTÍNEZ CC. 1.005.154.797

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención con lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se tendrá en cuenta la fecha de entrega del inmueble a efectos del cobro de cánones de arrendamiento (30 de julio de 2021), en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se allega la notificación del demandado DANIEL ALBERTO MÉNDEZ PALOMINO de conformidad con lo reglado en el Decreto 806 de 2020, ajustada a derecho.

Finalmente, Advierte el despacho que la totalidad del extremo ejecutado no se encuentra debidamente notificada, razón por la cual se pone de presente lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso “Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. **“Teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el NUMERAL TERCERO del auto de mandamiento de pago de fecha diez de agosto de dos mil veinte.** Previo a continuar con el correspondiente trámite, el Despacho **ORDENA REQUERIRL la parte demandante, para que en el TÉRMINO DE TREINTA (30) días como lo cita la norma, CUMPLA con la carga procesal de notificación, so pena de DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica en estado No. 063 de fecha 29 de abril de 2022.
Secretario
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27417c868e6a2ac52db7260e2899727dfe564a43fc54e56882bd90f048f17bf**

Documento generado en 28/04/2022 06:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>